

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 1227

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

**Cartago Valle del Cauca, Veintidós (22) de Noviembre
del año dos mil veintidós (2022).**

*Proceso: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE
HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD
PATRIMONIAL DE HECHO.*

Demandante: CRISTINA MARTINEZ HINCAPIE

*Demandado: JHON EDUAR VARGAS LORA, CRISTIAN VARGAS LORA,
YENI ALEJANDRA VARGAS LORA, JUAN MANUEL VARGAS LORA y
herederos indeterminados del causante JUAN NICOLAS VARGAS
ARREDONDO.*

Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00059-00

Al revisar el expediente y teniendo en cuenta lo
estipulado mediante Auto No. 1053 del 11 de octubre del presente año,
encuentra el Juzgado que la parte interesada no ha aportado constancia
cotejada de entrega y recibido de la notificación del auto admisorio de la
demanda y sus anexos a los correos electrónicos de los señores **JHON EDUAR**
y **CRISTIAN DAVID VARGAS LORA**.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de
contabilizar los términos y no vulnerar el derecho de defensa de la parte
demandada, se requerirá a la parte demandante, para que, en el término de
ejecutoria del presente auto, aporte la respectiva constancia de notificación a
estos demandados.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de
Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora, para que, en el término
de ejecutoria del presente auto, aporte la respectiva constancia de notificación
de la demanda a los señores **JHON EDUAR** y **CRISTIAN DAVID VARGAS**
LORA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA Hoy NOVIEMBRE 23 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 0180. La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE
--

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2f598453f5be7e6495da2ddaf13059bed6ee3967bc005534cdd1ae44ea869ca3

Documento generado en 22/11/2022 07:16:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>